

**PROCESO** : VERBAL DE CESACION EFECTOS CIVILES M.R.  
**RADICADO** : No. 2013-00140

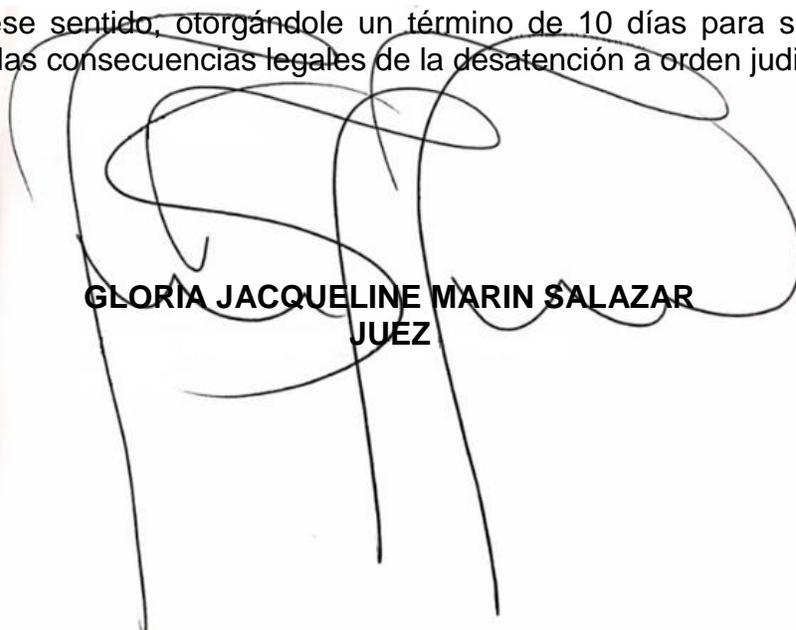
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**  
**Armenia – Quindío.**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la representante legal de los hijos menores beneficiarios de alimentos en este proceso ya terminado según sentencia No. 08 del 22 de enero de 2014 en el que se resolvió entre otros asuntos la obligación alimentaria a cargo del señor José Julián Valencia Páez y a favor de sus hijos, adelantó trámite de derecho de petición frente a la empresa Servientrega donde labora el señor Valencia Páez, es procedente accederse a su petición de conformidad con el núm. 4º. Del art. 43 del CGP y en atención a velar por el cumplimiento de la orden judicial emitida en este proceso para la salvaguarda del interés superior de los infantes frente a la obligación alimentaria fijada.

De acuerdo con lo anterior, se dispone requerir al pagador de SERVIENTREGA agencia de Armenia Quindío, entidad donde labora el señor José Julián Valencia Páez identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.734.526 para que remita al despacho y para este proceso certificación de los salarios y demás emolumentos percibidos por el mencionado señor como (primas, cesantías, vacaciones, bonificaciones, entre otros) desde el año 2014 hasta la fecha.

Ofíciase en ese sentido, otorgándole un término de 10 días para su respuesta. Advirtiéndole las consecuencias legales de la desatención a orden judicial.



**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR**  
**JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 28-07-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA